

REF.: Adjudica licitación pública correspondiente a la propuesta denominada “Concesión explotación de estacionamientos subterráneos y superficiales Comuna de Santo Domingo”

DECRETO ALCALDICIO N° 2613

SANTO DOMINGO, 02/09/2026

VISTOS:

1. Las atribuciones contenidas en el artículo 63 y demás normas pertinentes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 280-2024, numeral 2º) número 37), de fecha 30 de noviembre de 2024, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Santo Domingo al Sr. Fernando Rodríguez Larraín.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3492, de fecha 09 de diciembre de 2024, por el cual asumo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, por el período 2024-2028.
4. El Decreto N° 025, de fecha 08 de enero de 2019 que dispone encasillamiento de don Renzzo Rojas Troncoso, como Secretario Municipal.
5. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c); 8° inciso tercero; 36; 63, letra f) y 65, letra k) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros prestaciones de Servicio y su Reglamento.
7. La Solicitud de Compra N° 84251 de la Administración Municipal, por medio de la cual solicita: CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES, COMUNA DE SANTO DOMINGO.
8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°519 de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
9. El Decreto Alcaldicio N°1841, de fecha 23 de junio del 2026, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas, anexos de oferta y llama a licitación pública ID: 3243-8-LE26 para “CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES, COMUNA DE SANTO DOMINGO”
10. El foro de consultas, realizado en portal Mercado Público entre los días 26 y 30 de junio de 2026.
11. La publicación de las respuestas al foro, realizado con fecha 07 de julio de 2026.
12. El Decreto Alcaldicio N°2042, de fecha 13 de julio del 2026, que Aprueba Respuestas del Foro de Consultas y Aclaraciones de la licitación pública N° 3243-8-LE26 “Concesión explotación de estacionamientos subterráneos y superficiales comuna de Santo Domingo” y dispone modificación de bases de licitación, en los términos que se indica
13. El Acta de apertura, realizada con fecha 22 de julio del 2026.

14. El Acta de evaluación, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrita por miembros de la Comisión evaluadora, constituida de conformidad a las bases administrativas.
15. El Acuerdo de Concejo N° 432, adoptado en Sesión Ordinaria N° 062, de fecha 19 de agosto de 2026 donde Luego de aclaradas las dudas y observaciones, a partir de la información entregada por la Dirección de Administración Municipal, el Concejo por votación de mayoría de sus miembros presentes en la sesión, 5 votos a favor y uno de rechazo, otorgar concesión mediante adjudicación en proceso de licitación pública denominada "CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES, COMUNA DE SANTO DOMINGO, ID 3243-8-LE26, al oferente SimplePark SpA, R.U.T. N° 77.442.896-8, con domicilio en Las Pataguas N°4519, comuna de Las Condes, Región de Metropolitana, sobre la base del análisis efectuado por la comisión de evaluación, que consta de acta de evaluación, de fecha 04 de agosto de 2026. La concesión tendrá un valor mensual consistente en 55% sobre el monto que obtenga el concesionario por concepto de pago por uso de estacionamientos, y con un plazo de ejecución de 24 meses, contados de forma efectiva, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, de conformidad a lo prescrito en el artículo 65 letra k) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con artículo 8° inciso cuarto y 66 inciso segundo del mismo cuerpo normativo.

El voto de rechazo en el presente acuerdo corresponde a la Concejal Sra. Fabiola Contreras Fuentes, quien funda su voto en que no está de acuerdo que los vecinos que vienen a hacer trámites al municipio deban pagar por el estacionamiento que ocupan durante todo el tiempo que estén realizando sus trámites.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 5° letra c); 8° inciso tercero; 36 y 63, letra f), todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante, "Ley N° 18.695"), confieren como una de las atribuciones esenciales de los entes edilicios, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, pudiendo al efecto otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título, en cuyo caso la autoridad alcaldía requiere el acuerdo del concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, letra k), del mismo texto legal.
- 2° Que, en este sentido, conformidad con lo manifestado en los dictámenes N°s. 28.216, de 1997, y 9.911, de 2011 de la Contraloría General de la República, los municipios se encuentran legalmente facultados para establecer y autorizar sistemas destinados a regular los estacionamientos de vehículos motorizados y la instalación o implementación de mecanismos para cobrar a los usuarios el uso de las vías públicas, pudiendo al efecto racionalizar la ocupación de tales espacios en calles y lugares de uso público.
- 3° Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha sostenido entre otros, en su dictamen N° 22.512, de 2001, que el establecimiento de estos sistemas de cobro de estacionamientos, constituye el ejercicio de la administración de bienes nacionales de uso público, de acuerdo al artículo 36 Ley N° 18.695. Luego, los

municipios pueden administrar directamente o bien entregarlos a un particular, debiendo en este último caso hacerlo únicamente mediante el mecanismo de la concesión, acorde con los artículos 8° y 65, letra k), de la Ley N° 18.695.

- 4° Que, la concesión en comento, se caracteriza porque la municipalidad entrega a un particular, persona natural o jurídica, la gestión del espacio público destinado a estacionamientos, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que el órgano comunal establezca.
- 5° Que, cualquier concesión que se entregue, es sin perjuicio de los derechos y responsabilidades del ente edilicio y sin que ello implique el traspaso de sus funciones y potestades, según ha señalado la Contraloría General de la República en su dictamen N° 12.864, de 1995.
- 6° Que, los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la Ley N° 18.695, establecen el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar una concesión de la clase de que se trata, de acuerdo a los supuestos que enuncia, previendo que el otorgamiento de las concesiones se hará previa licitación pública, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a 100 UTM. Si el monto de los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a ese valor, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio. Finalmente, si no se presentaren interesados, se podrá proceder mediante contratación directa.
- 7° Que, atendido el monto que se ha definido para esta concesión, siendo superior a las 100 UTM, se procederá mediante la correspondiente licitación pública. Luego, de conformidad al artículo 66 del mismo cuerpo normativo, la regulación del presente proceso licitatorio, en lo que se refiere a su contenido, condiciones y procedimientos, se ajustará a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, “la Ley N° 19.886”).
- 8° Que, previo al inicio del procedimiento de contratación pública, este Municipio consultó el Catálogo de Convenio Marco, para efectos de determinar si se encontraba disponible el servicio que se pretende. Verificada la indisponibilidad del servicio, se ha determinado proceder conforme licitación pública, y, consecuentemente, proceder a la elaboración de las bases y su aprobación.
- 9° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1841, de fecha 23 de junio de 2026, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas, anexos de oferta y se llama a licitación pública, para la contratación del servicio denominado “CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES, COMUNA DE SANTO DOMINGO”

10° Que, se publican los antecedentes en portal Mercado Público, con fecha 25 de junio de 2026. Se le asigna al proceso licitatorio, el Código ID. N° 3243-8-LE26.

11° Que, el objeto de la concesión es la explotación de estacionamientos subterráneos y superficiales de Av. Teniente Luis Cruz Martínez, Av. Santa Teresa de los Andes y calle Eucaliptus, a través de mecanismos para cobrar a los usuarios el uso de las vías públicas destinadas a estacionamientos, que contemple un modelo operativo que permita la gestión y el cobro digital de los estacionamientos, priorizando la modernización del servicio y la incorporación de tecnologías innovadoras para una gestión más eficiente del espacio público, por un periodo de 24 meses.

El Concesionario deberá implementar alternativas de pago en cada zona, tales como; sistema digital de pago, utilización de Tótems de pago u otros medios tecnológicos como aplicaciones móviles de descarga gratuita, plataformas o sistemas digitales, para pagar el tiempo de permanencia real de su vehículo estacionado.

Asimismo, el concesionario deberá pagar a la Municipalidad un porcentaje del **55%** del valor neto recaudado por la explotación de estacionamientos descritos en las bases técnicas en la comuna de Santo Domingo.

12° Que, se realizó el foro de consultas, en portal Mercado Público entre los días 26 y 30 de junio de 2026, recibándose las pertinentes preguntas. Las respuestas al foro, fueron publicadas, con fecha 07 de julio de 2026.

13° Que, la etapa para presentación de ofertas, se cerró con fecha 20 de julio de 2026. A su turno, la apertura se realizó el 22 de julio, y para el presente proceso de licitación, concurrieron un total de dos proveedores, cuyas ofertas fueron declaradas admisibles por haber cumplido con los requisitos para su admisibilidad, considerando la sola constatación formal y que el precio de las ofertas se ajustara al mínimo fijado, pasando a la etapa de evaluación para su análisis pormenorizado. Las ofertas recibidas, se indican a continuación:

PROVEEDORES	R.U.T.	MONTO NETO PORTAL (\$)	MONTO TOTAL (\$)
Inversiones Grupo Ayma Limitada	77.433.763-6	\$11	\$11
SimplePark SpA	77.442.896-8	\$55	\$55

14° Que, asimismo, en el acto de apertura, se verificó que las ofertas cumplieran con la presentación de los documentos o anexos mínimos que eran exigibles (administrativo, técnico y económico). En esta etapa no se verifica la suficiencia o contenido de los documentos, sino que dicho análisis se realiza en la etapa de evaluación. Todas las ofertas se declararon admisibles, pasando a evaluación.

15° Que, no se obtuvieron observaciones al acto de apertura.

- 16° Que, según consta del Acta evaluación, estableció el siguiente proceso de análisis y asignación de puntaje final, sin perjuicio de que en el acta de evaluación consta el análisis más detallado de cada criterio y factor de evaluación:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS				
Oferente	Oferta Administrativa	Oferta Técnica	Oferta Económica	% Total de la Oferta
Inversiones Grupo Ayma Limitada	10%	75%	2%	87%%
SimplePark SpA	10%	80%	10%	100%

- 17° Que, por tanto, el acta de evaluación, como conclusión, define lo siguiente:

“Considerando la evaluación efectuada –cuyo resumen consta en numeral 3.1. de la presente acta, esta Comisión propone al Honorable Concejo Municipal de Santo Domingo, salvo su mejor parecer, resolver la Propuesta Pública en orden a otorgar la “CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES COMUNA DE SANTO DOMINGO” ID: 3243-8-LE26, adjudicándola en favor del Oferente que obtuvo el mayor puntaje en la Licitación (100%), SimplePark SpA, R.U.T. N° 77.442.896-8, y con el porcentaje ofertado de 55% del valor neto recaudado, mediante el pago a la Municipalidad de Santo Domingo, en la forma establecida en las bases de licitación, y con un plazo de ejecución del Servicio de 24 meses de la concesión, la cual comenzará a contabilizarse de forma efectiva únicamente a partir de la suscripción del 'Acta de Inicio del Servicio'.”

16. Que, a partir de esta propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión evaluadora, mediante Acuerdo N° 432, adoptado en Sesión Ordinaria N° 062, de fecha 19 de agosto de 2026, el Honorable Concejo, por votación de mayoría de sus miembros presentes en la sesión, 5 votos a favor y uno de rechazo, otorgar concesión mediante adjudicación en proceso de licitación pública denominada “CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES, COMUNA DE SANTO DOMINGO, ID 3243-8-LE26. La concesión tendrá un valor mensual consistente en 55% sobre el monto que obtenga el concesionario por concepto de pago por uso de estacionamientos, y con un plazo de ejecución de 24 meses, contados de forma efectiva, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, de conformidad a lo prescrito en el artículo 65 letra k) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con artículo 8° inciso cuarto y 66 inciso segundo del mismo cuerpo normativo.

El voto de rechazo en el presente acuerdo corresponde a la Concejal Sra. Fabiola Contreras Fuentes, quien funda su voto en que no está de acuerdo que los vecinos que vienen a hacer trámites al municipio deban pagar por el estacionamiento que ocupan durante todo el tiempo que estén realizando sus trámites.

18° Que, de otra parte, durante el proceso licitatorio, esta entidad edilicia corroboró que el Oferente que se propone, siendo una persona jurídica se encuentra vigente y que no se encuentra afecta a alguna de las inhabilidades que la ley dispone, para contratar con la Administración del Estado. Al efecto, el Oferente adjuntó Anexo de Declaración Jurada de Requisitos para ofertar, existente en portal electrónico de Mercado Público, sin perjuicio de la corroboración que realiza el Municipio. Al efecto, por tanto, la Empresa se encuentra exenta de las siguientes inhabilidades:

- a) No ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- b) No ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la Administración del Estado prevista en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.
- c) No ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N° 20.393.
- d) No ha sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos. Asimismo, no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No soy ni he sido durante el período de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive)
- f) No es una sociedad de personas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en la que una o más de las personas que sean parte del personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, formen parte o sean beneficiarias finales de la misma, o una sociedad anónima abierta en que tales personas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- g) No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- h) No forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886.

19° Que, sobre la base de lo expuesto en esta parte considerativa, esta autoridad edilicia viene en aprobar por el presente acto administrativo, la adjudicación de la propuesta pública denominada "CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES COMUNA DE SANTO DOMINGO”, al proveedor SimplePark SpA, R.U.T. N°77.442.896-8, según antecedentes que consta en ID de Mercado Público N° 3243-8-LE26, atendido a que, luego de realizada la correspondiente evaluación, la comisión constituida al efecto, determinó que su oferta obtuvo el mayor puntaje, sobre la base de las condiciones y criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación debidamente aprobadas al efecto, y siendo otorgada la respectiva concesión mediante acuerdo N° 432, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 062 de fecha 19 de agosto de 2026 del Honorable Concejo Municipal, según dispone el artículo 65 letra k) e inciso final de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con el artículo 8° inciso cuarto y 66 inciso segundo, ambos del mismo cuerpo normativo, según se indicó en el considerando 18° de esta resolución.

20° Que, la adjudicación de la presente licitación se realiza con posterioridad a la fecha programada en la plataforma Mercado Público, debido a que la Comisión Evaluadora debió destinar mayor tiempo a la revisión y verificación de los antecedentes y al hecho de que al tratarse de una concesión, debía ser sometida a conocimiento y acuerdo del Honorable Concejo Municipal, resguardando la correcta aplicación de los criterios fijados en las Bases Administrativas y Técnicas y el texto normativo de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE, la licitación pública correspondiente a la propuesta denominada “**CONCESIÓN EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES COMUNA DE SANTO DOMINGO**”, al proveedor **SimplePark SpA, R.U.T. N° 77.442.896-8**, representada legalmente por don **Cristóbal Caorsi Riveros, Cédula de Identidad N° 15.644.100-7** ambos domiciliados en Las Pataguas 4519, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana con el porcentaje ofertado de 55% del valor neto recaudado, mediante el pago a la Municipalidad de Santo Domingo, en la forma establecida en las bases de licitación, y con un plazo de ejecución del Servicio de 24 meses de la concesión, la cual comenzará a contabilizarse de forma efectiva únicamente a partir de la suscripción del 'Acta de Inicio del Servicio'.

SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA, que el servicio deberá ejecutarse de conformidad con la oferta del proveedor adjudicado, que consta en Anexos N°s 4 y 5, en concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, que deben ser cumplidas irrestrictamente. Cualquier incumplimiento sobre la ejecución del servicio, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de las bases administrativas.

TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA, que, sin perjuicio de que el servicio de control y cobro de estacionamientos se regirá de acuerdo a los términos establecidos en las Especificaciones Técnicas, se consideran las siguientes condiciones especiales de cobro:

- (i) El período comprendido entre el día 01 de marzo al 14 de diciembre, el valor será de \$20 el minuto.
- (ii) El período comprendido entre el día 15 de diciembre y 28 o 29 de febrero del año

siguiente, el valor será de \$30 el minuto.

- (iii) Existirá cobro diferenciado, para adultos mayores y personas con discapacidad acreditada, de un 50% del valor del minuto, debiendo pagar \$10 o \$15 por minuto, según corresponda a algunos de los períodos antes descritos, respectivamente.
- (iv) Se otorgará un período de gratuidad correspondiente a los primeros 30 minutos de uso del estacionamiento.
- (v) Se aplicará exención de 45 minutos para la carga y descarga, según ordenanza municipal vigente.

CUARTO: DESÍGNESE, como Unidad Técnica a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** representada por su Director, o quien le subrogue o designe al efecto, para gestionar y administrar la contratación, en los términos señalados en el N° 2 de las bases administrativas.

QUINTO: DÉJESE CONSTANCIA, que, en contra del presente acto, procederán las acciones administrativas y judiciales, en los términos que establecen en artículo 24 del Decreto N° 661, de 2024 y artículo 24 y siguientes de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de los recursos que sean pertinentes, de conformidad a la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

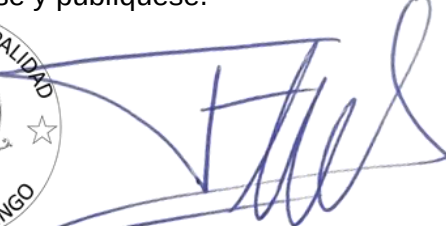
SEXTO: PUBLÍQUESE, el presente decreto alcaldicio en el portal Mercado Público y el Acta de Evaluación, de fecha 04 de agosto de 2026, en la Licitación denominada "Concesión explotación de estacionamientos subterráneos y superficiales Comuna de Santo Domingo" ID N° 3243-8-LE26, para efectos de ser notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, entendiéndose realizada ésta, luego de las 24 horas transcurridas desde la referida publicación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
SANTO DOMINGO

RENZZO ROJAS TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
SANTO DOMINGO

FERNANDO RODRÍGUEZ LARRAÍN
ALCALDE

DRC/PCG/DPV/DTM/GAL/bsf
DISTRIBUCIÓN DIGITAL: INTRANET MUNICIPAL
INT-DEC-2555-MUNI-2026

Susan Ramírez
Osorio

Firmado digitalmente por Susan
Ramírez Osorio
Fecha: 2026.09.03 11:09:17 -0400



Este es un documento oficial de la I. Municipalidad de Santo Domingo. Puede verificar su autenticidad escaneando este código QR o ingresando directamente a la página web: decretos.santodomingo.cl